FI-USO FIRMA EL II ACUERDO MARCO DE FERROGLOBE

El 4 de agosto, tras una maratoniana reunión se firmaba a las 4:00 de la mañana y por unanimidad de todos sus miembros el II Acuerdo Marco del grupo de empresas de Ferroatlántica de Servicios, S.L.U., Ferroatlántica S.A.U, Ferroatlántica del Cinca, S.L., Cuarzos Industriales, S.A.U., Rocas, Arcillas y Minerales S.A. y Ferroglobe Innovación, S.L.

Los puntos más destacados son los siguientes:

Ámbito temporal 1 de enero de 2021 - 31 de diciembre de 2022.

Reducción de jornada de 8 horas (1744h/año).

Los **incrementos salariales** que se aplicarán son:

- Año 2021: Incremento salarial del 6,5% sumándose el incremento del 2,3% realizado el pasado 1 de enero del 2021 y el 4,2% consolidable a tablas salariales a 1 de enero 2022 (con el pago de los atrasos)
- Año 2022: Incremento salarial del 6,2% consolidable a tablas el 1 de enero del 2023.
- A la firma del Acuerdo Marco **se abonará un incentivo no consolidable de 1.200 euros,** lo que también supone un incremento medio del 4% para toda la plantilla.

Distribución irregular de un máximo de 40 horas al año repartidos en jornadas que deberán quedar compensadas en el plazo máximo de 3 meses del siguiente año.

Un máximo de dos cambios de **calendario** (uno por semestre), respetando en todo caso las vacaciones.

Los permisos retribuidos se podrán disfrutar mientras dure el hecho causante. En caso de superar el 25% de la jornada, el derecho del permiso contará a partir del día siguiente.

Jubilación parcial para la plantilla nacida en los años 1960 y 1961 incluidas en el ámbito de aplicación del Acuerdo Marco. También para las nacidas en el año 1962 (siempre y cuando se amplíe la actual regulación actual del contrato de relevo de la industria manufacturera a ese año y les sea susceptible de aplicación), siempre y cuando el coste que generen a la empresa el relevista más el relevado no supere el que esté generando el relevado en el momento de acceder a la jubilación parcial.

Homogenización de las condiciones de los **Seguros Colectivos** al alza, que será analizado en la comisión de seguimiento.

El abono de 50 € mensuales en concepto de **teletrabajo**, que se abonará en proporción al porcentaje de jornada acordada en teletrabajo a propuesta de la empresa.

Se mantienen los **complementos por IT** vigentes (100% de la base reguladora).

Regulación **registro horario.**

Desde la Federación de Industria de USO valoramos el acuerdo alcanzado, máxime teniendo en cuenta el contexto económico y social en el que nos encontramos.